

REF.: Aprueba Convenio General de Cooperación entre La Universidad Andrés Bello y el Instituto Nacional de Estadísticas.

RESOLUCION EXENTA N° 774

SANTIAGO, 02 ABR. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.557; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio General de Colaboración entre la Universidad Andrés Bello y el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- b) Que por su parte la Universidad Andrés Bello es una Universidad que ofrece, a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo global, apoyada en el cultivo crítico del saber y en la generación sistemática de nuevo conocimiento en áreas seleccionadas.
- c) Que en el marco de lo antes mencionado, ambas entidades deben promover la cooperación y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- e) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, R.U.T. N° 71.540.100-2, representada por su Rector, Don Pedro Uribe Jackson, ambos domiciliados en Avenida Bellavista N° 0121, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, Rut N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado legalmente por su Director Nacional don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, Rut N°4.592.678-8, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado, el cual pasa a formar parte integrante de esta resolución.



## **TENIENDO PRESENTE:**

### **PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

#### **Objetivos Generales:**

Los objetivos de cooperación del presente Convenio entre el INE y la Universidad son los siguientes:

- a) Promover la cooperación y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- b) Realizar proyectos de formación e intercambio profesional en técnicas y procedimientos de las ciencias sociales, en particular de la disciplina estadística.
- c) Realizar actividades de difusión de las ciencias sociales y de las estadísticas a nivel nacional y regional

#### **Objetivos Específicos:**

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la Universidad acuerdan:

- a) Realizar intercambios de profesionales expertos (profesores, investigadores y profesionales) de las instituciones asociadas a través de la participación en diversas actividades de enseñanza, investigación y desarrollo profesional.
- b) Organizar simposios, conferencias, coloquios y cursos sobre aspectos de las ciencias sociales y de la investigación estadística aplicadas a distintos ámbitos del conocimiento.
- c) Llevar a cabo programas de investigación conjunta. Particularmente realizar estudios metodológicos para analizar, mejorar y/o crear indicadores de bienestar, medioambientales y, en general de aquellos que ambas instituciones consideren apropiados para reflejar el desarrollo del país.
- d) Intercambiar datos, información, desarrollar publicaciones y material académico que permitan potenciar el desarrollo de investigaciones conjuntas, así como también el perfeccionamiento profesional.
- e) Otros que las partes determinen de común acuerdo.

### **SEGUNDO: COORDINADORES Y FUNCIONES**

Cada institución designará en su momento un Coordinador/a para supervisar y facilitar la implementación de este Convenio; situación que deberá ser debidamente notificada a la contraparte. Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- a) Promover la puesta en marcha y la realización de actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Actuar como contacto principal de los proyectos en ejecución, para planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones.
- c) Ser responsable en sus respectivas instituciones de la mantención y actualización, de la información relativa a disponibilidad de bases de datos y material bibliográfico, sin perjuicio de los requerimientos que la ley N°17.374 impone al INE.

**REF.: Aprueba Convenio General de Cooperación entre La Universidad Andrés Bello y el Instituto Nacional de Estadísticas.**

- d) Mantener contacto periódico con la contraparte para revisar y evaluar las actividades realizadas y estudiar nuevas ideas, que se traduzcan en la ejecución de nuevos proyectos.
- e) Gestionar actividades complementarias de mutuo acuerdo, las cuales serán administradas de acuerdo a las disposiciones de la Subdirección Técnica en el caso del INE.
- f) Otras que las autoridades de cada institución acuerden.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Los recursos financieros que se requieren para la implementación de los programas y proyectos que emanen del presente Convenio, se determinarán, en cada caso, de común acuerdo entre las instituciones firmantes, privilegiando su autofinanciamiento. De lo anterior deberá dejarse constancia en un documento o anexo de convenio debidamente suscrito entre las partes, el que se entenderá forma parte integrante del presente Convenio.

Las instituciones firmantes buscarán, adicionalmente, formas de financiamiento provenientes de fondos de organismos de Estado u otros, ya sean nacionales o internacionales.

**CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para los fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo señalado, el INE o la Universidad, podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa de la Universidad o al INE, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información.

**QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio en general, y en particular de los funcionarios del INE que participen en éste, están afectos a la normativa del Secreto Estadístico, regulado en el artículo 29° de la Ley N°17.374, Orgánica del INE, y cuya infracción se encuentra establecida en el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia que en razón de la reserva legal de información antes señalada, toda la información y antecedentes que el INE entregué en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia directa o indirecta de personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".



#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente acuerdo será de tres años de duración, contados desde la fecha de su suscripción. El mencionado plazo se renovará automáticamente, si es que ninguna de las partes decide poner término al mismo con 60 días de anticipación al término de su vigencia, o de su renovación, según el caso.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, en cualquier momento, notificando de su decisión con un plazo máximo de 90 días de anticipación.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedándose dos en poder de cada una de las partes.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería del Director Nacional del INE para comparecer en su representación consta en el Decreto N° 49, de fecha 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de Don Pedro Uribe Jackson, como Rector de la Universidad Andrés Bello, no se inserta por ser conocida por las partes.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**FRANCISCO LABBÉ OPAZO**  
Director Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**PABLO FERNANDO NUÑEZ SOTO**  
Subdirector Administrativo

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes